



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES.-

PRESIDENTE:

ANTONIO ALBA RAMIREZ

TENIENTES DE ALCALDE:

NATALIA ROBLES MURES

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JOSEFA AMADO SANCHEZ

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

NO ASISTEN:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (Alcalde)

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las trece horas del día 26 de febrero de 2018, se reúne en primera convocatoria en la Alcaldía de Reuniones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, ANTONIO ALBA RAMIREZ, asistido por la Secretaria General Accidental, ANA MARIA RAMIREZ BRENES, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica que la urgencia se motiva debido en concreto a un expediente de contratación que se encuentra sujeto a publicación antes del día 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los presentes se muestran conformes con la urgencia de la sesión.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acuerda ratificar la convocatoria con carácter urgente de la sesión.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	1 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer con respecto al acta de la sesión anterior que fue distribuida junto con la convocatoria.

No manifestándose por los presentes ninguna observación a la misma se aprueba, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2018.

PUNTO 3º.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE INCIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 3/18 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN V-7 POLÍGONO 2 Y V-8 POLÍGONO 1 SECTOR E EN CONIL DE LA FRONTERA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 3/18 de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2018, se inicia expediente de contratación núm. 3/18 de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

Resultando que se ha producido un error material en la parte expositiva del citado Acuerdo al haberse omitido el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a. María Luisa Rodríguez Lazaga en fecha 2 de marzo de 2011.

En base a lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decreto núm. 2202 de 17 de junio de 2015 y con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo Punto 3.2 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2018, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“... Resultando que el mencionado Proyecto de Urbanización ha sido objeto de supervisión en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal D^a. María Luisa Rodríguez Lazaga, de fechas 19 de febrero y 15 de octubre de 2008, en la tramitación del expediente de aprobación del mismo.

...”

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	2 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



“... Resultando que el mencionado Proyecto de Urbanización ha sido objeto de supervisión en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal D^a. María Luisa Rodríguez Lazaga, de fechas 19 de febrero y 15 de octubre de 2008, en la tramitación del expediente de aprobación del mismo y en el informe de fecha 2 de marzo de 2011.

...”

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE NÚM. 3/18 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN V-7 POLÍGONO 2 Y V-8 POLÍGONO 1 SECTOR E EN CONIL DE LA FRONTERA.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 3/18 de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 23 y 26 de febrero de 2018; la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decreto núm. 2202 de 17 de junio de 2015 y con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 3/18 declarando la tramitación ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato de obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN V-7 POLÍGONO 2 Y V-8 POLÍGONO 1 SECTOR E EN CONIL DE LA FRONTERA”

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y existencia de crédito	4
Cláusula 4. Precio del contrato	5

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	3 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org



Cláusula 5. Plazo de ejecución de las obras	5
Cláusula 6. Aptitud para contratar	6
Cláusula 7. Clasificación del contratista	8
Cláusula 8. Acreditación de la aptitud para contratar	8
Cláusula 9. Garantía definitiva	12
Cláusula 10. Perfil de Contratante	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
Cláusula 11. Procedimiento de selección y adjudicación	14
Cláusula 12. Tramitación y publicidad	14
Cláusula 13. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	15
Cláusula 14. Recepción de documentación	18
Cláusula 15. Mesa de Contratación	19
Cláusula 16. Certificación y calificación de documentos del Sobre A	19
Cláusula 17. Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	20
Cláusula 18. Preferencia de adjudicación en caso de empates	21
Cláusula 19. Rechazo de proposiciones	22
Cláusula 20. Documentación previa a la adjudicación	23
Cláusula 21. Adjudicación del contrato	25
Cláusula 22. Formalización del contrato	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 23. Persona responsable del contrato	28
Cláusula 24. Ejecución del contrato	29
Cláusula 25. Actuaciones previas al inicio de las obras	31
Cláusula 26. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras	33
Cláusula 27. Programa de trabajo	34
Cláusula 28. Dirección Facultativa e inspección de las obras	34
Cláusula 29. Prescripciones para la ejecución de las obras	35
Cláusula 30. Plazos y penalidades	42
Cláusula 31. Suspensión de las obras	44
Cláusula 32. Régimen de precios	45
Cláusula 33. Alta de servicios e instalaciones	49
Cláusula 34. Recepción de las obras	50
Cláusula 35. Certificación final de las obras	51
Cláusula 36. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos	52
Cláusula 37. Liquidación de las obras	53
Cláusula 38. Extinción del contrato	54
Cláusula 39. Devolución o cancelación de la garantía	56
Cláusula 40. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	56
Cláusula 41. Prerrogativas del Ayuntamiento	57
Cláusula 42. Recursos y jurisdicción	57

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	4 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	58
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	59
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	60
ANEXO IV. MODELO DE AVAL	61
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	62
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR	64
ANEXO VII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	66
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	67
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	68
ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	69
ANEXO XI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	70
ANEXO XII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	71
ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	72
ANEXO XIV. MODELO DE CARTEL DE OBRAS	74

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN V-7 POLÍGONO 2 Y V-8 POLÍGONO 1 SECTOR E EN CONIL DE LA FRONTERA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	5 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



En las obras a efectuar concurren las características del artículo 6.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y cuyo objeto se recoge en el Anexo II de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, NACE: Sección F. 45.45,11.45,23.

Referencia de nomenclatura CPV: 45112000-5, 45231300-8, 45231400-9 y 45233252-0 y CPA: 42.11.20, 42.21.12 y 42.22.12.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 del TRLCSP.

Con el presente contrato el Ayuntamiento persigue ejecutar las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá lo previsto en este Pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	6 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por el Ayuntamiento, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Condiciones que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la Cláusula 32.1.2, el documento que en cada caso deba prevalecer.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá soportar la Administración, será de 1.051.091,12 €, a este importe le corresponde un IVA de 220.729,14 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, asciende a 1.271.820,26 €.

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de 1.051.091,12 €.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

La obra objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 151.6090017 del Presupuesto Municipal en vigor.

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en la Cláusula 3, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	7 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4.3. Revisión de precios

No es aplicable al mismo la revisión de precios conforme al artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuatro meses, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de las obras.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

5.2. De conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la persona contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

CLÁUSULA 6.- APTITUD PARA CONTRATAR

6.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	8 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



6.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.2. Además de los requisitos reseñados, las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada clasificación a tenor de la Cláusula 7.1.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios y criterios que se reseñan en la Cláusula 8.1 apartado c) punto 3.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6.3. No podrán concurrir a la licitación las personas empresarias que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas empresarias licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán licitar las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.4. Uniones de empresarios

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	9 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo X en el presente Pliego.

Las uniones temporales de personas empresarias deberán acreditar que todos los componentes que integran la unión han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de concurrir a una unión temporal licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en este Pliego.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

7.1. Dada la cuantía del presente contrato para concurrir a la licitación será requisito indispensable que la persona licitadora disponga de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

(Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

(Redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)

7.2. Para las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	10 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo estipulado en la Cláusula 6.2 del presente Pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia en los términos establecidos en el artículo 58.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente o fotocopias compulsadas por funcionario habilitado para ello, y deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, es decir, fechados como muy tarde al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Se exceptúa de este último requisito la diligencia de bastanteo del poder de representación efectuada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera cuando su aportación sea obligatoria.

Asimismo, la documentación deberá venir en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

8.1. Persona licitadora que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

Deberá presentar:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la persona licitadora.

1. La persona licitadora individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	11 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



4. La persona licitadora de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Estas personas empresarias deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la persona licitadora.

1. La persona licitadora deberá aportar certificado de la clasificación requerida en la Cláusula 7.1, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración responsable en la que la persona licitadora manifieste que la

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	12 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



clasificación está vigente y que los datos de la misma no han tenido variación conforme al Anexo I del presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar persona adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato

Si la persona licitadora se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

2. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todos los componentes que integran la unión han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, deberán estar clasificados individualmente en el grupo exigido un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

3. Para las **personas licitadoras NO españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal de empresas, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de la siguiente forma:

3.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 1.051.091,12 €.

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	13 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras y se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto con expresión del IVA que le corresponde, promotor, destino del edificio, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, esta relación debe venir acompañada de justificantes de su realización y las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los diez años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones ni las que no acompañen los correspondientes justificantes o certificados.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que los empresarios deberán haber ejecutado correctamente, como mínimo, cinco obras de similares características y de presupuesto análogo en los últimos diez años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares características las de urbanización (otros viales sin cualificación específica) y de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de obra (IVA no incluido) no sean inferiores a la cantidad de 735.763,78 €.

d) Declaraciones responsables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta circunstancia podrá reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	14 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



2. Persona licitadora extranjera.

La persona licitadora extranjera, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.2. Persona licitadora que se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

Deberá presentar:

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- Declaración responsable prevista en el Anexo III del presente Pliego.
- Certificado de la clasificación requerida en la Cláusula 7.1 sino consta en el Registro Oficial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1 c) punto 1.
- Si la persona licitadora es extranjera deberá aportar documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica en virtud de lo establecido en el apartado 8.1. c) punto 3 de esta Cláusula y la declaración responsable fijada en el apartado 8.1. d) punto 2 de esta Cláusula.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1. La persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa y cuya documentación haya sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que la persona licitadora, que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa y cuya documentación haya sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 20.2. Si la persona licitadora no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta la Cláusula 20.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	15 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 39.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de diez días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9.2. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos IV y V y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

9.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org).

En el Perfil de Contratante se publicará el Proyecto Técnico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	16 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Las personas licitadoras no podrán proponer variantes al proyecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA 12.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

12.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

12.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud del artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo tendrá lugar al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo las personas licitadoras habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	17 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax o correo electrónico remitido al número o email del Registro General que se indiquen en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a las personas licitadoras que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax o correo electrónico enviado en el número o email del Registro General que figuran en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Proyecto Técnico, sin salvedad o reserva alguna.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, y **serán firmados por la persona licitadora o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	18 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



1. Declaración responsable para licitar.

Esta declaración sustituirá a la aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146.1 del TRLCS.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos recogidos en la Cláusula 8.

La referida declaración se ajustará al modelo oficial establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VII del presente Pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	19 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

5. Empresas de inserción (optativa).

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

6. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurren a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo X del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

B) Sobre B, denominado de proposición económica, se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera".

En el mismo se contendrá la proposición económica que se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XI o XII del presente Pliego.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	20 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

CLÁUSULA 14.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejal de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: El Concejal de Obras Públicas
La Concejal de Desarrollo Económico
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
El Arquitecto Municipal D. Manuel Narváez Pérez o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 16.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE A

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	21 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la misma para calificar previamente los documentos generales contenidos en el Sobre A, presentados en tiempo y forma, por las personas licitadoras.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del Sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el apartado A) de la Cláusula 13.2 y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a las personas interesadas los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Respecto a la declaración responsable para licitar prevista en la Cláusula 13.2 apartado A) punto 1 sólo será objeto de subsanación en los siguientes supuestos:

- A) Si no aporta la declaración responsable para licitar presentando la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.
- B) Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo VI del presente Pliego.

La ausencia en el Sobre A de la declaración responsable para licitar y, respecto a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo anterior, de la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP no será subsanable, siendo motivo de exclusión del licitador.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación recogida en el Sobre A de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre B. El día de apertura de proposiciones también se publicará en el Perfil de Contratante.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	22 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados contenidos en el Sobre A de las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las personas licitadoras cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a las personas licitadoras interesadas a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B y a dar lectura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o excediese del presupuesto base de licitación, será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación a favor del postor que oferte el precio más bajo, salvo que existan proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas o se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyos supuestos la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a las personas licitadoras y publicación en el Perfil de Contratante del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	23 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Se considerarán con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. En el caso de que existan personas licitadoras cuyas propuestas se consideren con valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del artículo 152.3 del TRLCSP.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 18.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa en Cláusula 13.2. A) puntos 2 y/o 5, las siguientes personas empresarias por este orden:

1º.- La persona empresaria que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias personas empresarias licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 19.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	24 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación contenida en el Sobre A o acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.
5. Presentar proposiciones con variantes.
6. La ausencia en el Sobre A de la declaración responsable para licitar o de la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.
7. Incluir en el sobre "A" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 13.2.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Proyecto Técnico de la obra, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
9. Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta con valor anormal o desproporcionada) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

19.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

20.1. El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación que será calificada por la Mesa de Contratación:

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	25 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



A) La exigida en la Cláusula 8 del presente Pliego.

Si la documentación se presentara en el plazo establecido pero incompleta o con defectos subsanables se le concederá a la persona licitadora un plazo de subsanación de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la remisión del requerimiento por fax o correo electrónico, sin perjuicio de la comunicación vía telefónica.

Si la persona licitadora no aporta la documentación en el plazo indicado o no la subsana o lo hace fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	26 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Si la persona licitadora no aporta la documentación prevista en este apartado B) en el plazo fijado en esta Cláusula o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

20.2. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta donde se incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

Asimismo, se le requerirá a la citada persona licitadora para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte:

a) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 9.

Si la persona licitadora no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado o la misma no se cumplimenta adecuadamente se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en el punto 1 de esta Cláusula a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	27 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



b) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de oferta anormal o desproporcionada, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	28 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado por las partes.

No obstante, antes de la formalización la persona adjudicataria deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 1.500 €.

22.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.5. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato deberá remitirse a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales la documentación solicitada en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente se comunicarán a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del contrato.

La información del contrato remitida surtirá efectos ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y ante el Tribunal de Cuentas.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	29 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



22.6. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 20.

22.7. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

22.8. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	30 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del TRLCSP.

2.- Para requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de la condición especial de ejecución, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- De asistencia a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibida, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4.- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Para dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Dichas funciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa de la obra.

A estos efectos, podrá, cuantas veces considere necesario, inspeccionar las obras durante su ejecución y una vez finalizadas, y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a las obras, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita, así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de la obra tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	31 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 38.2.

Asimismo, se establece como condición de ejecución obligatoria para la persona contratista la siguiente:

Se deberá realizar análisis arqueológico en el ámbito de la actuación, que contará con la correspondiente aprobación de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de Cádiz. Las obras se ejecutarán conforme a las determinaciones que dimanen del análisis arqueológico y de lo que en su caso determine la mencionada Delegación Provincial.

24.2. Condición especial de ejecución

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10 por 100 se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
2. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.
5. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.
6. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
7. Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses).
8. Jóvenes menores de 30 años y con graves déficits formativos y con escasa experiencia laboral.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	32 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



9.- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de esta condición especial.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades.

CLÁUSULA 25.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la persona contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y será informado en el plazo de diez días hábiles, al objeto de que pueda ser aprobado por el Ayuntamiento previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta que se presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el Ayuntamiento, y será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	33 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado Estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

25.2. Seguros

20

25.2.1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

25.2.3. La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por la persona contratista al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

25.2.3. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento podrá optar por proceder a la suspensión del pago de certificaciones o imponer una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato desde la finalización del citado plazo hasta que se presente la acreditación de su cumplimiento.

25.3. Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, por sí o como sustituto del Ayuntamiento, estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso y servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista está obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	34 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente Cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al Ayuntamiento.

25.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará al Ayuntamiento relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) Persona técnica con la titulación adecuada o, en su caso, persona con experiencia idónea designada por la persona contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito, en calidad de Jefe o Jefa de Obra, permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la persona contratista en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra.

- d) En su caso, parte de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos prevenidos en el artículo 227 del TRLCSP.

El Ayuntamiento podrá optar por imponer una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato o acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CLÁUSULA 26.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en un plazo no superior a un mes contado desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y a la persona contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	35 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



La comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación se efectuará por la Dirección de la Obra en presencia del contratista, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y artículos 139,140 y 141 del RGLCAP.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Sección de Contratación.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la disposición de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de las Obras la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

CLÁUSULA 27.- PROGRAMA DE TRABAJO

La persona contratista estará obligada a presentar al Ayuntamiento un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección de Obra.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse al plazo máximo previsto en la Cláusula 5.1 y, en su caso, la programación de la ejecución de las mejoras ofertadas.

El Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Con carácter excepcional la persona contratista podrá proponer una modificación del programa de trabajo aprobado por causas imprevistas, debiendo ajustarse igualmente a las condiciones fijadas en el párrafo segundo de la presente Cláusula y contar con el visto bueno de la Dirección de Obra, y estando sujeta dicha modificación a la aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá optar por imponer una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato o acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CLÁUSULA 28.- DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

28.1. La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	36 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



desarrollada directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento y/o por técnicos por éste contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos y, en su caso, al personal del Ayuntamiento.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

La Dirección Facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

28.2. Incumbe al Ayuntamiento, a través del responsable del contrato o, en su defecto, de la Dirección Facultativa, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

28.3. La persona contratista facilitará al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

CLÁUSULA 29.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

29.1. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista

29.1.1. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	37 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta el única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

La persona contratista estará obligada al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado.

A tal fin, la persona contratista deberá presentar, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al del inicio de las obras, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

- Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.
- Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud y de que cuentan con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

La persona contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:

- Certificado de la empresa acreditando que sus personas trabajadoras han sido sometidas a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus personas trabajadoras (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus personas trabajadoras los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE1, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).
- Maquinaria que puede circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	38 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

29.1.2. También corresponderá y será a cargo de la persona contratista la indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la persona contratista, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

29.1.3. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIII al presente Pliego.

29.1.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

29.1.5. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29.2. Productos industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	39 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

29.3. Señalización de la obra

29.3.1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución del contrato del cartel de obras del Ayuntamiento, en lugar que sea determinado por la Dirección Facultativa.

El modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador será el previsto en el Anexo XIV del presente Pliego.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y ha de ser de menor dimensión y estar colocado en posición inferior respecto del cartel de obra, pudiendo el Ayuntamiento reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obras junto con la certificación. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá imponer una penalización del 0,05 por 100 del precio del contrato por cada mes vencido, a contar desde el inicio de las obras, sin que haya colocado el cartel.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por el Ayuntamiento, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

29.3.2. Tanto el cartel de obra como cualquier otro que se hubiese colocado, deberá ser retirado una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

29.3.3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta Cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación y retirada de dicha señalización.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	40 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



29.4. Oficina de obras

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe o la Jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

29.5. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

29.6. Subcontratación

29.6.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 25.4 apartado d), la persona contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Certificación de estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, tanto de la persona contratista como de la persona subcontratista.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	41 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



- Copia del subcontrato a celebrar, suscrita por la persona contratista y la persona subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Justificación suficiente de la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar las prestaciones objeto del subcontrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la persona contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla.

- Declaración responsable de la persona subcontratista, formulada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de la persona contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Declaración responsable de la persona contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales de producirse la misma.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La persona contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la citada Ley.

A estos efectos, la persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	42 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



dispuesto en los artículos 8 de la LRSSC y 13 al 16 del mencionado Real Decreto, en el que la persona contratista mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

Asimismo, tanto el responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

29.6.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCS para las relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la persona contratista principal de la factura emitida por la persona subcontratista o suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

2. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la persona subcontratista o suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#).

4. La persona contratista podrá pactar con las personas suministradoras y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente Cláusula, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta de la persona contratista. Adicionalmente, la persona suministradora o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

29.6.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	43 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



29.6.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 228 bis del TRLCSP.

29.7. Modificación del contrato

No se prevén modificaciones previstas del contrato, por lo que cualquier posible modificación por causas imprevisibles habrá atenerse a los requisitos y límites que establece el artículo 107 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- PLAZOS Y PENALIDADES

30.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la Cláusula 5 y conforme al programa de trabajo aprobado.

30.2. Penalidades por demora

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

30.3. Penalidades por ejecución defectuosa

30.3.1. Por defectos o ejecución defectuosa, detectados por la Dirección Facultativa, no corregidos por la persona del contratista en el plazo de diez días tras el correspondiente requerimiento del Ayuntamiento

En función de la importancia del defecto comunicado, la reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y/o los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras y/o la relevancia del defecto comunicado, la cuantía de la penalidad será del 1 por 100 del

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	44 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



presupuesto del contrato (incumplimiento leve), que podrá alcanzar el 5 por 100 o el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras, la relevancia del defecto comunicado y demás circunstancias señaladas en líneas superiores.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos detectados por la Dirección Facultativa.

30.3.2. Por aplicación de materiales, elementos o unidades de inferior categoría, prestaciones y/o calidad sobre los determinados en el proyecto de la obra para cualquier unidad o elemento de la misma

En función de la importancia de la actuación comprobada, la cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por los materiales, unidades o elementos aplicados y/o la relevancia de las consecuencias negativas de dicha aplicación a la obra.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la sustitución de los elementos de menor calidad o que no cumplen las estipulaciones determinadas en el proyecto, detectados por la Dirección Facultativa, por las que correspondería según las prescripciones del proyecto de obra.

30.3.3. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución

La cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento grave) que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 (incumplimiento muy grave) en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

Además, si ha concurrido dolo, culpa o negligencia en la persona licitadora, a la que se le ha impuesto una penalidad por incumplimiento grave o muy grave de la condición especial de ejecución, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

30.3.4. Otras penalidades

A lo largo del clausulado del Pliego se recogen las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el propio clausulado, que se resumen en las siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud dispuesto en la Cláusula 25.1: 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato (importe diario).
2. Incumplimiento del plazo para concertar la póliza de seguro prevista en la Cláusula 25.2: 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato (importe diario).

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	45 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



3. Incumplimiento del plazo de presentación de la documentación especificada en la Cláusula 25.4: 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato (importe diario).

4. Incumplimiento del deber de colocación del cartel de obra fijado en la Cláusula 29.3.1 a): 0,05 por 100 del precio del contrato (importe mensual).

5. Incumplimientos en materia de subcontratación: la recogida en la Cláusula 29.6.1.

30.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato o, en su defecto, de la Dirección Facultativa y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 a) del TRLCSP.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

31.1. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a él mismo y por un período de tiempo que no dé derecho a la persona contratista a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP para la resolución del contrato, la persona contratista no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para el Ayuntamiento. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el programa de trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	46 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



31.2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE PRECIOS

32.1. Precios

32.1.1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

32.1.2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	47 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

32.2. Abonos de las unidades de obra

32.2.1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente Pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

32.2.2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra obren en poder del Ayuntamiento y de la persona contratista con anterioridad al día décimo del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente Pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios descompuestos del proyecto. En caso de dudas,

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	48 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.
- d) En la primera certificación, además, documentación acreditativa de la colocación del cartel de obras previstos en la Cláusula 29.3.1 a).

En los informes mensuales se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

32.2.3. El pago de las certificaciones de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Las facturas habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o a la normativa vigente en cada momento. Deberán recoger especialmente con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el período de tiempo al que se corresponde.

Se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento o	Literal	Ayuntamiento o de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1					
Código postal: 11140					
Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz					
País: España					

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	49 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Registro General del Ayuntamiento o Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación:

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Fotocopia de los documentos de Seguridad Social del personal adscrito a la obra (TC1 o recibo de liquidación, TC2, TA2).

32.2.4. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente e ésta última el acuerdo de cesión.

32.3. Abono de las unidades de seguridad y salud

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras el Ayuntamiento resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	50 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

32.4. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante los lugares indicados en su caso en la Cláusula 33.2.3, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los lugares citados, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 33.- ALTA DE SERVICIOS E INSTALACIONES

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones y servicios, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que éste designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras que, en su caso, comprenda el proyecto.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	51 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Los costes de las actuaciones contempladas en esta Cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

CLÁUSULA 34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento, en cada caso, original de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca el Ayuntamiento.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- f) Características técnicas de las instalaciones.
- g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- h) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- k) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que ésta designe.

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	52 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



34.2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad del Ayuntamiento, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra.

b) Proceder a la limpieza de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que quede dispuesta para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Acreditar, conforme a lo establecido en la Cláusula 24.2, el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

34.3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

34.4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo, vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato en su caso, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

CLÁUSULA 35.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

35.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la Obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la Obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la Obra a la Sección de Contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	53 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la Obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

35.2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento, o por la Dirección Facultativa con la autorización de éste, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la Cláusula 32.2.2.

35.3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, y deberá contener, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa, en su caso.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

36.1. Plazo de garantía

El plazo de garantía del presente contrato será de doce meses y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	54 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



Durante el plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la persona contratista se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

36.2. Responsabilidad por vicios ocultos

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

37.1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la Cláusula 35, para la realización de la certificación final de las obras.

37.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	55 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



37.3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

CLÁUSULA 38.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

38.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

38.2. Extinción por resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	56 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un período continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 29.1.

i) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	57 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por el propio Ayuntamiento el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

CLÁUSULA 39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia del responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la devolución o cancelación de la garantía se solicitará por la Sección de Contratación un informe a la Sección de Patrimonio sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato.

Transcurrido un año desde la finalización de las obras o cuando la persona contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	58 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 41.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 42.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

42.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	59 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7
Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera:

Que el Certificado de Clasificación está vigente y que los datos del mismo no han tenido
variación.

En, a de de
(Firma de la persona licitadora)

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7
Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la
Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la
Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el
Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de
(Firma de la persona licitadora)

ANEXO III

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	60 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y
EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., inscrita en el
.....
(indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso,
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm.
....., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-
8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de
(Firma de la persona licitadora)

ANEXO IV

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	61 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
.....
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador),
con domicilio en

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	62 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



calle....., y CIF/NIF,
debidamente representado por don (2), con poderes suficientes
para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4),
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5),
en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6),
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4),
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	63 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO		
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en el expediente de contratación nº 3/18, que tiene por objeto contratación de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico obrantes en el expediente de contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 146.1 del TRLCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.
- Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que rigen esta licitación.
- Que en relación con el expediente nº 3/18 cumple con los requisitos de solvencia o clasificación y, en su caso, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	64 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



requeridos por la ley (artículo 146.1 del TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones (artículo 146.5 del TRCLCS).
- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios (artículo 56.1 del TRLCSP).

Igualmente declara (táchese la opción que proceda):

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que pertenece a grupo de empresas (marque la opción que proceda):
 - Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
 - Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, firma la presente

En _____ a ____ de _____ de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	65 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En, a de de
(Firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	66 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



**DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7
Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera (1) (marque la casilla que
corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado
2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de
mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo
aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica
3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la
elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e
implantación del plan de igualdad.

En a de de
(Firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la
declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes
justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas.

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	67 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera, se consideran de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-
-
-

En, a de de
(Firma de la persona licitadora)

ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	68 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK



_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO XI

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle.....,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación del contrato de obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7
Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar las
obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto
Técnico, en el precio de
..... euros (en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total,
IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de
aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de la persona licitadora)

ANEXO XII

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	69 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución V-7 Polígono 2 y V-8 Polígono 1 Sector E en Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D/Dª mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/Dª mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, en el precio de euros (en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de
(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO XIII

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AWDBKK

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	70 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL
DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insht.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Mod: JUNTA09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	71 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



www.aaat.es
 Información Tributaria
 Telf.: 901 335533
 Servicio automático: 901 121224
 Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía
 Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
 Telf.: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
 Plaza de la Constitución, 1
 11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
 Telf.: 956 440306
 Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XI y XII al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO XIV

MODELO DE CARTEL DE OBRAS

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	72 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					



3.80		
2.40	 AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	0.70
	<p>Obras: URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN V-7 POLÍGONO 2 y V-8 POLÍGONO 1 SECTOR E EN CONIL DE LA FRONTERA</p> <p>IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p> <p>Financia: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA</p>	1.70
		”

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

TERCERO.- Aprobar el gasto que el citado contrato origina, que se eleva a la cantidad de 1.051.091,12 €, a este importe le corresponde un IVA de 220.729,14 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, asciende a 1.271.820,26 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 151.6090017 del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el del precio más bajo.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: JUNTA09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	73 / 73
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	27/02/2018 10:42:07
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 DbqGzqg0WjQKXrsJ5LIBts46DjFEphFW					

MCTR-AWDBKK